



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto de Sustan.</b>	276
<b>Radicado</b>	05 591 40 89 001 2020 00069 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante (s)</b>	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
<b>Demandado (s)</b>	YANETH CARREÑO URUEÑA
<b>Tema y subtemas</b>	DECRETA SECUESTRO Y CORRIGE AUTO

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante y registrada la medida de embargo decretada en el presente proceso en la Oficina de Registro de Instrumentos zona Norte de la ciudad de Medellín, Antioquia respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5288518, se decreta su secuestro y para el perfeccionamiento del mismo, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales ® de la ciudad de Medellín, para llevar a cabo el secuestro del inmueble ubicado en la calle 65D # 92-48 int. 0202 (dirección catastral); calle 65D Urbanización Santa Catalina Manzana 4 casa N° 92-48 (202) segundo nivel, el comisionado tiene las facultades de señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Por secretaría expídase el despacho comisorio correspondiente, indicando que actúa en representación de la parte demandante el abogado JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL. identificado con cédula de ciudadanía N° 71.480.029 y T.P. 139.326 del C. S. de la J.

De otro lado, y en relación a la solicitud de corrección pretendida por el apoderado del demandante en archivo 24 del expediente digital y toda vez que advierte el juzgado que efectivamente se incurrió en un error de digitación respecto al número del radicado que identifica el presente proceso, citando erróneamente "2017-00310" cuando lo era "**2020-00069**", es procedente realizar la respectiva corrección del auto fechado el 18 de julio de 2022, en el sentido de **indicar que el número del radicado correcto es 2020-00069** y no 2017-00310, como erradamente se indicó.

En tal sentido y tal como lo autoriza el art.286 del Código General del Proceso, en los eventos de errores aritméticos **y de aquellos que se hayan originado en omisión o cambio de palabras o alteración de éstas**; el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5288518, para lo cual se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales ® de la ciudad de Medellín, para llevar a cabo el secuestro del inmueble ubicado en la calle 65D # 92-48 int. 0202 (dirección catastral); calle 65D Urbanización Santa Catalina Manzana 4 casa N° 92-48 (202)

segundo nivel, el comisionado tiene las facultades de señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Expídase el despacho comisorio.

**SEGUNDO: CORREGIR** la providencia del 18 de julio de 2022, en el sentido de **INDICAR QUE EL NÚMERO DEL RADICADO CORRESPONDIENTE EL PROCESO ES 2020-00069** y no 2017-00310, como erradamente se indicó.

### NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA  
JUEZ

Firmado Por:  
Catalina Yassin Noreña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929b7ea3bd355965db65f6a6c13e066140b387b7b4672309d8856ac6ea85a885

Documento generado en 29/09/2022 06:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>